



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO**  
**(PROMESE/CAL)**  
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**ACTA NO. 2021-0075, REFERENTE A LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN, REF.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2021-0002, PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS DE HEMODIÁLISIS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS MESES DE JUNIO-AGOSTO 2021.**

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, ubicado en Ciudad de la Salud, sito Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, donde operan parte de las oficinas administrativas de **PROMESE/CAL**, siendo las nueve horas de la mañana (9:00a.m.), del día dos (02) de junio del presente año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por sus miembros los señores: **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, Director General y Presidente del Comité; **Lic. Sergio Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo; **Licda. Georgina Victoriano Moreno**, Directora Administrativa Financiera; y **Licda. María de Los Ángeles Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité; comprobándose que existe el debido quórum para realizar dicha sesión.

El **Dr. Cesar Bido**, Director Jurídico y Asesor Legal, presento excusa ya que tiene compromisos ineludibles e impostergables.

El **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, en su indicada calidad, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA:**

**ÚNICO:** Decidir sobre la cancelación del **Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2021-0002**, para la **Adquisición de Kits de Hemodiálisis, para cubrir las necesidades de los meses de Junio-Agosto 2021.**

Dando inicio de inmediato al trabajo del Comité de Compras y Contrataciones, el **Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**, informó a los presentes que la institución está en el deber de acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

**POR CUANTO:** A que el día viernes veintiocho (28) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se convocaron a todos los interesados en participar, mediante los portales administrados tanto por la institución, como por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector, referente al **Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2021-0002**, para la Adquisición de Kits de Hemodiálisis, para cubrir las necesidades de los meses de Junio-Agosto 2021.

**POR CUANTO:** A que en fecha primero (01) de junio del año dos mil veintiuno (2021) el Comité de Compras y Contrataciones de **PROMESE/CAL**, realizó el Acta de Enmienda No.1, a las Especificaciones Técnicas del **Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2021-0002**, para la Adquisición de Kits de Hemodiálisis, para cubrir las necesidades de los meses de Junio-Agosto 2021.

**POR CUANTO:** A que mediante correo de fecha primero (01) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), el Área de Monitoreo preventivo de la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizó varias observaciones a las Especificaciones Técnicas del **Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2021-0002**, entre ellas lo concerniente a la Fase de Subsanación que no fue incluida, y a la Documentación a Presentar, algunas de ellas, de carácter subsanables.



**POR CUANTO:** A que el referido correo, enviado por el área de Monitoreo Preventivo de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fue recibido después de haber sido cargada en el Portal Transaccional de Compras y en el portal institucional, el Acta de Enmienda No.1, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, por lo que, el plazo para emitir enmiendas por parte del Comité de Compras y Contrataciones ya había expirado.

**POR CUANTO:** A que el Comité de Compras y Contrataciones de la institución, después de revisar y deliberar sobre las observaciones realizadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), siendo las mismas buenas y válidas para el fortalecimiento del Procedimiento de Excepción de referencia, y en virtud de que, en estos momentos, no es posible realizar enmiendas, que permitan hacer modificaciones a los Términos de Referencia, debido a que el plazo expiró, de conformidad al Cronograma de Actividades establecido, dicho Comité decide aprobar la cancelación de dicho proceso, por los motivos expuestos.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**VISTO:** El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

**VISTO:** El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

**VISTAS:** Las Específicas Técnicas del **Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2021-0002**, para la Adquisición de Kits de Hemodiálisis, para cubrir las necesidades de los meses de Junio-Agosto 2021.

**VISTA:** El Acta de Inicio No. 2021-0069 de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, en la cual se aprueba trabajar bajo la modalidad de Compras por Excepción de Bienes con Exclusividad.

**VISTA:** El Acta de Enmienda No. 2021-0073 de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintiuno (2021), realizadas a las Especificaciones Técnicas del **Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2021-0002**, para la Adquisición de Kits de Hemodiálisis, para cubrir las necesidades de los meses de Junio-Agosto 2021.

**VISTO:** El correo electrónico enviado por el Área de Monitoreo Preventivo de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha primero (01) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual realizaron observaciones al **Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2021-0002**.

#### **EN RELACIÓN A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6, párrafo, numeral 3, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), establece que: *"serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica."*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 24 de la referida Ley No. 340-06, establece que: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"*.



**CONSIDERANDO:** El Principio de transparencia y publicidad, establecido en el artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06, "Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia".

**CONSIDERANDO:** Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.


Por todo lo antes expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, **por unanimidad de votos**, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**PRIMERO: CANCELAR** como al efecto **CANCELA** el **Procedimiento de Excepción, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-PEEX-2021-0002**, para la Adquisición de Kits de Hemodiálisis, para cubrir las necesidades de los meses de Junio-Agosto 2021, a los fines de que sean tomadas en cuentas las observaciones realizadas por el Área de Monitoreo Preventivo de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**SEGUNDO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, realizar los aprestos de lugar, para dar apertura a un nuevo Procedimiento de Excepción, para la Adquisición de Kits de Hemodiálisis, para cubrir las necesidades de los meses de Junio-Agosto 2021, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), con sus modificaciones contenida en la Ley No. 449-06, y demás normativas legales vigentes.


**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones de la institución, la notificación de los resultados de esta acta, así como también, su publicación en la sección de transparencia del portal institucional y el portal transaccional de compras.


Se levanta esta acta en el día supra indicado, la cual leen los presentes y en señal de conformidad firman al pie.

  
**Ing. Rafael Adolfo Pérez de León**  
Director General, en su calidad de  
Presidente del Comité.



  
**Lic. Sergio Mauricio Sánchez**  
Director de Planificación y Desarrollo y Miembro.

  
**Licda. Georgina Victoriano Moreno**  
Directora Administrativa Financiera  
y Miembro

  
**Lic. María de Los Ángeles Rodríguez**  
Responsable de la Oficina de Libre Acceso  
a la Información y Miembro.

CCC/CB/yv.